



JOSE LANDI

SEVILLA.— Un joven de 27 años, Fernando G.B., ha quedado en libertad a la espera de que se repita el juicio por el que fue condenado a tres años de prisión, después de que el Tribunal Supremo haya admitido un recurso de casación presentado por su defensa.

El joven, que fue detenido en la A-92 a su paso por Baza y cumple condena desde el 18 de marzo de 2002, alegó en su defensa que era toxicómano y que la droga que fue encontrada en el turismo que conducía era para consumo propio.

Lo sorprendente es que en su coche fueron hallados dos kilos y medio de hachís y 80 pastillas de éxtasis. En el caso del cannabis, un consumidor diario necesitaría varios años para dar cuenta por sí mismo de tal cantidad.

Según la resolución judicial, a la que ha tenido acceso EL MUNDO de Andalucía, a pesar de las cantidades de estupefacientes encontradas, el Supremo considera que existe la posibilidad de que fueran para consumo propio, sobre todo porque no se realizaron dos pruebas periciales que la Sala de lo Penal considera necesarias.

La primera, «un análisis toxicológico con el fin de determinar si sufre adicción al hachís y a las pastillas de diseño»; y la segunda, «un informe psiquiátrico forense a fin de determinar si sufría anomalía o

2,5 kilos de hachís, «consumo propio»

El Supremo anula una sentencia
contra un joven que llevaba en su
coche 2,5 kilos de hachís y 83 pastillas

enfermedad mental».

El Supremo considera que, sin esas dos pruebas, es imposible determinar si el condenado es drogadicto y transportaba droga para su propio consumo, por lo que obliga a la repetición del juicio, que se celebró en la Audiencia Provincial de Granada después de que pasara por el Juzgado de Instrucción número 2 de Baza.

El tribunal granadino le condenó en marzo de 2002 a tres años de cárcel por considerar que se trataba de un delito contra la salud pública (tráfico de drogas) pero no realizó ninguna prueba pericial para establecer su nivel de adicción o su salud mental.

Su defensa presentó un recurso de casación al Supremo por considerar que la omisión de esos dos informes médicos supone un error de procedimiento que impide la

aplicación de algunos atenuantes contemplados en la Ley, como el recogido en el artículo 21.2 del Código Penal y referido a la «grave adicción a las drogas tóxicas o estupefacientes».

Fuentes de la defensa del condenado aseguran que cumple condena desde el pasado 18 de marzo de 2002, aunque apenas ha pasado un año en la cárcel —de los tres que debía cumplir— puesto que el Supremo ha dictaminado, con fecha 24 de julio, la repetición del juicio «acordando reponer las actuaciones que se denegaron en su momento, como la prueba pericial solicitada y que se llevará a efecto por la Clínica Médico Forense».

El hecho de que la resolución provenga del Supremo da lugar a la creación de jurisprudencia. La decisión adoptada ante este recurso puede servir como precedente

en otros casos en los que ciudadanos interceptados con droga puedan alegar adicción para establecer que los estupefacientes estaban destinados al consumo propio y no al tráfico, al margen de las cantidades interceptadas.

Los hechos que han dado lugar a la sentencia, primero, y al recurso de casación aceptado por el alto tribunal se remontan al 24 de septiembre de 2000. Fernando G.B. fue interceptado por dos motoristas de la Guardia Civil en el kilómetro 342 de la A-92, a su paso por el término de Baza. El hecho de que circulase a gran velocidad y con un retrovisor descolgado llamó la atención de los funcionarios, que le ordenaron que parase. Tras una revisión del vehículo encontraron 10 pastillas de hachís que sumaban un peso de 2'5 kilos y 83 pastillas de éxtasis.

El acusado pasó a juicio y recibió la sentencia de tres años de cárcel hace 15 meses. Un año después, el Supremo ha dado por bueno el recurso de casación. Cabe pensar que si en el primer juicio, sin pruebas periciales ni atenuantes, fue condenado a 36 meses de cárcel, cualquier revisión que contemple adicción o enfermedad supondrá una reducción de condena.

Como no tiene antecedentes penales, si fuera condenado a menos de dos años, ni siquiera tendría que regresar a ninguna prisión.